

RESOLUCIÓN-SEDH- 001-2018

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS. -
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, seis (06) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El expediente administrativo contentivo del proceso de consultoría para la “Elaboración de Estudio de Línea de Base y Sistema de Indicadores de la Política Pública Municipal de respuesta al Desplazamiento Interno del Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Ejecutivo No PCM-055-2017, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), se escinde el Despacho de Derechos Humanos, de la actual Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, le corresponde la representación del Poder Ejecutivo en la materia de Derechos Humanos, siendo la encargada de promover el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, como el ente rector y coordinador de la ejecución de la Política Pública y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, asimismo brindar atención a las personas desplazadas internamente, en seguimiento y coordinación con los demás Órganos Públicos que conforman la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por la Violencia, así como otras que guarden especial competencia en la materia, entre otras atribuciones.

CONSIDERANDO: Que la ley de Contratación del Estado rige los procesos de contratación bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, igualdad y libre competencia, los cuales han primado y se han garantizado en este proceso.

CONSIDERANDO: Que obra agregado al expediente administrativo de consultoría para la “Elaboración de Estudio de Línea Base y Sistema de Indicadores

ke

de la Política Pública Municipal de respuesta al Desplazamiento Interno del Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro”, visto bueno para iniciar el proceso relacionado, siendo financiado por la asistencia técnica “Fortaleciendo la Respuesta de la CIPPDV al Desplazamiento Forzado por la Violencia en Honduras”, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)”.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado órgano responsable de la contratación, para lograr la participación esperada invitó y público a través de la página web de HONDUCOMPRAS, el proceso de consultoría para la “Elaboración de Estudio de Línea de Base y Sistema de Indicadores de la Política Pública Municipal de respuesta al Desplazamiento Interno del Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro”.

CONSIDERANDO: Que consta en las presentes diligencias un Acta de Apertura de Ofertas, de fecha nueve (09) de agosto del año en curso, en el cual se consigna que la Comisión de Evaluación de esta Secretaría de Estado, designada para revisar las ofertas presentadas, constató que tres (3) ofertas no presentaron el día y hora de recepción de las mismas, por tal motivo la Comisión Evaluadora recomendó solicitar informe a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, acerca de la fecha y hora de recepción de los documentos, previo a realizar la apertura de las mismas, a efecto de verificar que fueron presentadas dentro de la fecha máxima establecida, informado la Gerencia Administrativa que las ofertas fueron presentadas dentro del plazo establecido, consecuentemente procediendo a la apertura de los sobres, en el orden en que fueron recibidas:

1. Mabel Clariza Pérez
2. Misael Castro
3. Franklin Alberto Howkins García
4. Pigmalión Consultores

CONSIDERANDO: Que se agrega a las diligencias de la referida consultoría, Acta de Análisis Legal, de fecha nueve (09) de agosto del 2018, determinando que la Comisión Evaluadora considero que los oferentes en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles debían subsanar y presentar la siguiente documentación:

- a) El Señor **Misael Castro:**



1. Presentar copia fotostática del título extendido por el grado de Licenciatura en Trabajo Social con los respectivos sellos que refrendan el mismo.
2. Presentar metodología de ejecución de su Plan de Trabajo.
3. Presentar copia fotostática de la Tarjeta de Identidad.
4. Presentar copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN).
5. Presentar constancia Solvencia Fiscal del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente.
6. Presentar constancias de haber finalizado satisfactoriamente procesos de formulación, gestión, monitoreo y/o evaluación de políticas públicas, planes de acción, indicadores y/o proyectos, relacionados al ámbito de inseguridad, violencia y derechos humanos.
7. Presentar constancias de haber finalizado satisfactoriamente procesos de investigación social participativa en elaboración de líneas base y diagnósticos; recolección y análisis de información cualitativa; redacción de estudios e informes.

En caso de los documentos que se presenten en copias fotostáticas, deben proceder a autenticarlas por Notario Público.

b) La Señora **Mabel Clariza Pérez**:

1. Presentar copia fotostática del título extendido por el grado de Licenciatura en Trabajo Social con los respectivos sellos que refrendan el mismo.
2. Presentar cronograma de ejecución de su Plan de Trabajo.
3. Presentar copia fotostática de la Tarjeta de Identidad.
4. Presentar copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN).
5. Presentar constancia Solvencia Fiscal del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente.
6. Presentar constancias de haber finalizado satisfactoriamente procesos de formulación, gestión, monitoreo y/o evaluación de políticas públicas, planes de acción, indicadores y/o proyectos, relacionados al ámbito de inseguridad, violencia y derechos humanos.
7. Presentar constancias de haber finalizado satisfactoriamente procesos de investigación social participativa en elaboración de líneas base y diagnósticos; recolección y análisis de información cualitativa; redacción de estudios e informes



En caso de los documentos que se presenten en copias fotostáticas, deben proceder a autenticarlas por Notario Público.

c) El Señor **Franklin Howkins**:

1. Presentar copia fotostática del título extendido por el grado de Licenciatura en Trabajo Social con los respectivos sellos que refrendan el mismo.
2. Presentar metodología de ejecución de su Plan de Trabajo.
3. Presentar copia fotostática de la Tarjeta de Identidad.
4. Presentar copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN).
5. Presentar constancia Solvencia Fiscal del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente.
6. Presentar constancias de haber finalizado satisfactoriamente procesos de formulación, gestión, monitoreo y/o evaluación de políticas públicas, planes de acción, indicadores y/o proyectos, relacionados al ámbito de inseguridad, violencia y derechos humanos.
7. Presentar constancias de haber finalizado satisfactoriamente procesos de investigación social participativa en elaboración de líneas base y diagnósticos; recolección y análisis de información cualitativa; redacción de estudios e informes.

En caso de los documentos que se presenten en copias fotostáticas, deben proceder a autenticarlas por Notario Público.

- d) En el caso de la oferta presentada por Pigmalión Consultores, esta no contenía la carta de interés firmada por el oferente o su representante legal, en tal sentido de conformidad a lo dispuesto en el artículo No. 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta oferta se declara inadmisibile y no se tendrá en cuenta en la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que consta en Acta de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) que los oferentes Mabel Clariza Pérez y Misael Castro no presentaron la documentación requerida en el numeral anterior, asimismo el Señor Franklin Alberto Howkins García no presento la totalidad de la documentación solicitada, en tal virtud la Comisión Evaluadora, recomienda a la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos declarar la inadmisibilidad de las ofertas presentadas en el proceso de consultoría para la "Elaboración de Estudio de

ke

Línea de Base y Sistema de Indicadores de la Política Pública Municipal de respuesta al Desplazamiento Interno del Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro”, al encontrarse comprendidas en las situaciones previstas en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual en su párrafo final expresamente indica “En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada” .

CONSIDERANDO: Que con fecha cinco (05) de septiembre del año en curso, la Dirección Legal, de esta Secretaría de Estado, emite Dictamen Legal número DL-SEDH-001-2018, el cual recomienda declarar fracasado el proceso de consultoría para la “Elaboración de Estudio de Línea de Base y Sistema de Indicadores de la Política Pública Municipal de respuesta al Desplazamiento Interno del Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro”, lo anterior en virtud que las ofertas presentadas son inadmisibles en vista de encontrarse en las situaciones previstas en los artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que nuestra normativa jurídica vigente expresamente determina que el órgano responsable de la contratación declarará fracasado el proceso de contratación, previo informe de la Comisión Evaluadora y dictamen de la Asesoría Legal.

POR TANTO:

La Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo Número 01-2018, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia; y de los artículos 80, 247, 321, 323 de la Constitución de la República; 1, 2 del Decreto Ejecutivo No PCM-055-2017; 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 7, 38, 61 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 9, 10, 11, 19, 125, 131, 132, 136 párrafo tercero literal b) 141, 158, 167, 172 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Términos de Referencia y 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigentes.





RESUELVE:

PRIMERO: Declarar fracasado el proceso de consultoría para la "Elaboración de Estudio de Línea de Base y Sistema de Indicadores de la Política Pública Municipal de respuesta al Desplazamiento Interno del Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro", lo anterior en virtud que las ofertas presentadas por los oferentes Mabel Clariza Pérez, Misael Castro y Franklin Alberto Howkins García estaban incompletas y tras ser requeridas con el objeto que fueran subsanadas, no presentaron la documentación en legal y debida forma, conforme lo determina el artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Pigmalión Consultores no presentó la carta de interés firmada por el oferente o su representante legal, al respecto el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado contempla que serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales, a: 1) Pigmalión Consultores; 2) Mabel Clariza Pérez; 3) Misael Castro; y 4) Franklin Alberto Howkins García. - NOTIFIQUESE.



KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO



MARCO VINICIO MONTES TAVARONE
SECRETARIO GENERAL